



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALA, NAYARIT.

Gaceta No. 8- Jala, Nayarit - Abril del 2022.
H. XXXIX Ayuntamiento de Jala, Nayarit.



TRANSFORMANDO
JALISCO

La suscrita C. Magdalia Elizabeth Ibarra Palomares, Secretaria del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, con fundamento por los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Jala, Nayarit, hago constar y:

CERTIFICO

Que la gaceta ordinaria No. 8 contiene los acuerdos que el Honorable Cabildo ha celebrado, del 1º de Abril al 30 de Abril del 2022; Reglamento de Construcción para el Municipio de Jala, Nayarit, Reglamento para el Consejo Consultivo de Turismo del Municipio de Jala, Nayarit, Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de cabildo, 12 de abril del 2022, Acta de la Décima cuarta Sesión Ordinaria de cabildo, 28 de abril del 2022, Convocatoria para la renovación y conformación de los Consejos Municipales de Participación escolar en la educación, 2021-2023.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en el municipio de Jala, Nayarit, a los (31) Treinta y un días de Mayo del (2022) dos mil veintidós.




C. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES

SECRETARIA DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALA, NAYARIT.

INDICE

REGLAMENTOS

| | |
|--|----------------|
| REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT. | pág. 3 |
| REGLAMENTO PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT. | pág. 19 |

INFORME DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL

| | |
|---|----------------|
| ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, 12 DE ABRIL DEL 2022. | pág. 31 |
| ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, 28 DE ABRIL DEL 2022. | pág. 47 |
| CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, 2021-2023. | pág. 64 |

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las disposiciones de este reglamento regirán en el municipio de Jala Nayarit, debiendo sujetarse a las mismas todas las obras e instalaciones públicas o privadas que se ejecuten en terrenos de propiedad privada o pública, así como el uso de predios, construcciones, estructuras, instalaciones y servicios públicos.

Corresponde a la Dirección de Obras Públicas, hacer cumplir las disposiciones de este reglamento.

CAPÍTULO II

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 2º.- Para ejecutar obras o instalaciones públicas o privadas en la vía pública, es necesario tener licencia expedida por la Dirección de Obras Públicas. En todos los casos, el Ayuntamiento, a través de la dirección correspondiente, expedirá la licencia de construcción mediante la cual se autoriza a los propietarios de bienes inmuebles para construir, ampliar, restaurar, remodelar, modificar, reparar o demoler una edificación o instalación.

Artículo 3º.- Para obtención de la licencia de construcción, en razón de los metros de construcción, se deberá atender los siguientes supuestos:

I.- La licencia podrá ser tramitada por el interesado.

II.- Para los efectos señalados al principio de este artículo en los edificios o instalaciones que, por su naturaleza, generen intensa concentración de usuarios, de tránsito, vehículos o de estacionamiento, y mayor demanda de servicios municipales o den origen a problemas especiales de carácter urbano, se requiere

de licencia de construcción, la cual sólo podrá ser tramitada por un director responsable de obra.

Artículo 4º.- No se requerirá licencia de construcción tratándose de las siguientes obras:

- I.- Resanes y aplanados interiores, siempre y cuando no sean edificios ubicados dentro de la zona histórica;
- II.- Reposición y reparación de pisos sin afectar elementos estructurales, siempre y cuando no se invada la vía pública; y no sean fincas catalogadas.
- III.- Pintura interior y exterior, siempre y cuando no sean edificios ubicados dentro de la zona o marco histórico y no se invada la vía pública;
- IV.- Reparación de tuberías de agua o instalaciones sanitarias interiores;
- V.- Colocación de madrinas en techos de maderas o reparaciones parciales;
- VI.- Obras urgentes para prevención de accidentes, debiendo dar aviso a la Dirección de Obra Públicas, dentro de un lapso no mayor de 72 horas;
- VII.- Colocación de divisiones interiores en pisos de despachos y comercios, cuando su peso se haya considerado en el diseño estructural de la edificación;
- VIII.- Impermeabilización y reparación de azoteas, cuando no afecte los elementos estructurales y
- IX.- Limpieza, aplanado y revestimiento de fachadas, previo trámite de permiso de vía pública.

Para el caso de edificios históricos señalados en el Reglamento para la Conservación Edificado e Imagen Urbana del Centro Histórico de Jala; Municipio de Jala, Nayarit, se deberá contar con asesoría de la Dirección Desarrollo Urbano y Ecología y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En los casos no previstos, estarán sujetos a criterio de las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 5º.- Los interesados en obtener licencia de construcción, deberán presentar a la Dirección de Obras Públicas, la documentación siguiente:

I.-Solicitud de licencia por escrito en la que el propietario deberá otorgar su consentimiento para visitas de inspección que, por necesidad de vigilancia, podrá hacer el personal adscrito a la dirección que expida la licencia, para constatar que se cumpla con lo autorizado;

II.-Presentar copia de las escrituras del inmueble o Título de Propiedad o constancia que acredite la propiedad donde se pretenda realizar las construcciones;

III.- Constancia de alineamiento vigente;

IV.- Constancia de número oficial;

V.-Constancia de uso de suelo;

VI.-Constancia o recibo de pago de sistema de agua potable que acredite que el inmueble cuenta o contará con servicio de agua potable vigente;

VII.- Fotografías del predio o de la construcción a remodelar, ampliar, restaurar, modificar o reparar;

VIII.-Presentar croquis para construcciones menores de 100 m² y plano de construcción para mayores de 100 m²., Apeo y deslinde de la autoridad administrativa correspondiente.

IX.- Recibo del pago del Predial Vigente.

X.- Para obtener la licencia de construcción de viviendas, el lote deberá medir mínimo seis metros de frente.

Estos documentos deberán ir firmados por el director responsable de la obra y corresponsables si los hubiera, así como del propietario.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR MODIFICACIÓN

Artículo 6º.- Para hacer modificaciones al proyecto original de un inmueble, se solicitará licencia presentando el proyecto de reformas por triplicado, las modificaciones autorizadas y la licencia de modificaciones mismas que se anexarán a los documentos ya existentes, quedando registrada la modificación solicitada.

CAPÍTULO V

VIGENCIA Y PRÓRROGA DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 7º.- El tiempo de vigencia de la licencia que expida la Dirección de Obras Públicas, estará en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar. Para lo cual se deberá observar lo siguiente:

I.-La propia Dirección de Obras Públicas, tendrá facultad para fijar el plazo de vigencia de cada licencia de construcción, debiendo observar lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Jala, vigente al momento de la expedición de ésta.

II.-Si terminando el plazo autorizado para la construcción de una obra, ésta no se hubiera concluido, para continuarla, deberá obtenerse prórroga a la licencia y cubrir los derechos por la parte no ejecutada de la obra en tiempo y forma. A la solicitud de renovación de licencia, se acompañará una descripción de los trabajos a ejecutar, croquis y planos cuando lo determine la Dirección de Obras Públicas.

CAPÍTULO VI

RESOLUCIÓN A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA

Artículo 8º.- Las solicitudes de licencia de construcción deberán recibir resoluciones de expedición o rechazo por parte de la Dirección de Obras Públicas, en un plazo no mayor de 6 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

CAPÍTULO VII

PAGO DE DERECHOS POR LICENCIA DE CONTRUCCIÓN

Artículo 9º.- Toda licencia causará los derechos que fije la ley de ingresos para la municipalidad de Jala Nayarit, vigente al momento de la solicitud y aprobación de licencia. Dichas licencias, así como los planos aprobados, se entregarán al interesado una vez que se hayan cubierto el monto de todos los derechos que hayan generado por su autorización.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EXTEMPORÁNEAS

Artículo 10.- Tratándose de obras terminadas sin licencia, se podrá regularizar su situación, llenando los mismos requisitos que se presentan para las obras nuevas. En estos casos se deberá cumplir con lo siguiente:

- I.- A esta regularización de obra se le impondrá una sanción administrativa, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- II.- En cuanto a pago de derechos, éstos se incrementará un 15% en base a los metros cuadrados construidos como multa por concepto de tramitación extemporánea.

CAPÍTULO II

SUSPENSIONES Y CLAUSURAS

Artículo 11.- La Dirección de Obras Públicas, a través de su personal, procederá a la suspensión o clausura de alguna obra cuando:

- I.- Se incurra en falsedad en los datos consignados en la solicitud de licencia;
- II.- Por omitir intencionalmente en la solicitud de licencia la declaración de que el inmueble está ubicado dentro de la zona histórica;
- III.- Por ejecutar una obra sin la licencia correspondiente;
- IV.- Por ejecutar una obra modificando el proyecto, las especificaciones o los procedimientos aprobados, siempre y cuando dichas modificaciones vayan en contra de la seguridad de la obra o cambie el género o fisonomía de la misma;
- V.- Por ejecutar una obra sin la participación de un director responsable de obra, cuando ésta lo requiera, como lo establece el presente reglamento;
- VI.- Por ejecutar una obra sin las debidas precauciones y con el peligro de la vida o la seguridad de las personas o propiedades;
- VII.- Por impedir u obstaculizar al personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, en el cumplimiento de sus funciones;
- VIII.- Por usar una construcción o parte de ella sin haberse terminado ni obtenido la autorización de uso y,
- IX.- Las demás que determinen las leyes y los reglamentos aplicables.

Artículo 12.- La Dirección de Obras Públicas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrá ordenar la inmediata suspensión de trabajos ejecutados sin licencia, o los que teniéndola realicen construcciones diversas a las cuales fueron autorizadas en la misma, sin perjuicio de que pueda otorgarse nueva licencia de construcción a solicitud del director responsable de la obra o del propietario en su caso, fijando plazo para corregir las deficiencias que motiven la suspensión.

Artículo 13.- De actualizarse el supuesto del artículo anterior, previa audiencia del interesado con las autoridades correspondientes y vencidas el plazo sin

haberse ejecutado la corrección de las deficiencias, se ordenará la demolición de lo irregular por cuenta del propietario.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

NOMENCLATURA, NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO

Artículo 14.- El municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, establecerá la nomenclatura oficial para la denominación de las obras públicas, parques, jardines y plazas, así como la denominación de predios públicos y privados ubicados dentro del municipio.

Artículo 15.- Para la asignación de nomenclatura oficial, el criterio a seguir será el de conservar la originalidad de los nombres de calles y callejones de Jala, Nayarit; y centros de población de su municipio.

Artículo 16.- Los anuncios restrictivos e indicativos de tránsito dentro del municipio, se sujetarán a los diseños en forma y tipos de materiales previamente autorizados por la Dirección de Desarrollo y Medio Ambiente y en caso del Centro Histórico se estará dispuesto por lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento para la Conservación del Patrimonio Edificado e Imagen Urbana del Centro Histórico de Jala, Municipio de Jala, Nayarit intervendrá el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 17.- El municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y previa solicitud, señalará para cada predio que tenga frente o la vía pública un solo número oficial, que corresponderá a la entrada del mismo.

Artículo 18.- El número oficial deberá colocarse en parte visible de la entrada de cada predio y ser claramente legible a una distancia mínima de 10 metros.

Artículo 19.- El municipio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrá ordenar el cambio del número oficial, para lo cual notificará al

propietario, quedando este obligado a colocar el nuevo número en el plazo que se le fije, pudiendo conservar el anterior por un término máximo de noventa días más.

Artículo 20.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, expedirá un documento que consigne el alineamiento oficial, previa solicitud del propietario en la que consigne el uso que pretenda dar al mismo. En dicho documento se asentará la zona a la que pertenezca el predio para efectos de zonificación. En el expediente de cada predio, la dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente conservará copias de la constancia del alineamiento respectivo.

CAPÍTULO II

IMPROCEDENCIA DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE NOMENCLATURA, NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO

Artículo 21.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no estará obligada a expedir constancias de alineamiento, uso de suelo, número oficial y licencia de construcción, en predios con frente a la vía pública, donde no se ajustan a la planificación oficial o bien vayan en contravención con lo dispuesto por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, la Ley de Vivienda del Estado de Nayarit, así como lo consignado en este reglamento.

Artículo 22.- Podrá ser objeto de suspensión una obra que, habiendo cumplido el requisito de alineamiento, no se ajuste a él; fijándosele un plazo máximo de treinta días naturales para corregir la anomalía.

CAPÍTULO III

DE LAS RESTRICCIONES A LOS ASPECTOS ARQUITECTÓNICOS

Artículo 23.- Se considerarán aspecto arquitectónico a los elementos que componen y caracterizan a un inmueble destinados para fines públicos y privados y que por su presencia en la estructura de la cabecera municipal forman parte del paisaje urbano.

Artículo 24.- Independientemente de lo dispuesto por el artículo precedente, de igual manera se considerarán inmuebles históricos los que así determine el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por lo que no podrá ser realizada ninguna alteración en el inmueble sin previa autorización del mismo instituto.

TITULO IV

CARACTERÍSTICAS DE NUEVAS CONSTRUCCIONES

Artículo 25.- Para el desarrollo de todo tipo de construcciones y edificación nueva se podrá diseñar o aplicar cualquier tipo de material o sistema constructivo, en forma libre y siempre que no constituya alteración al equilibrio del medio ambiente, por lo que se apegarán a la regularización del presente reglamento y las leyes en materia de desarrollo urbano.

Artículo 26.- Toda construcción o modificación deberán conservar las características propias de la zona histórica en que se encuentren asentadas, sólo en casos de inmuebles históricos deberán registrarse por lo que dicta el instituto nacional de antropología e historia.

Artículo 27.- En inmuebles para uso habitacional, público, privado, comercial y en la vía pública será obligatorio construir rampas de acceso o elevadores para uso de personas con capacidades diferentes. Las dimensiones estarán sujetas a la normatividad de la legislación en la materia.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

PERMISOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 28.- Para toda obra que requiera el uso de la vía pública deberá tramitarse el permiso correspondiente, cuya duración quedará a consideración de la Dirección de Obras Públicas en coordinación con Vialidad.

CAPÍTULO II

VOLADIZOS Y SALIENTES EN LA VIA PÚBLICA

Artículo 29.- Los voladizos y salientes de una fachada dentro del Centro Histórico que rebasen el alineamiento invadiendo la vía pública, quedarán sujetos a las siguientes disposiciones:

I.- Las rejas del balcón podrán salir del alineamiento, hasta 0.15 metros en el Centro Histórico;

II.- No se permite el uso de marquesinas, los volados en entresijos para crear volumétrica, no podrán ser mayores de 0.25 metros quedará a juicio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. La aceptación de una longitud mayor que justifique la proporción armónica de la fachada;

III.- Las cortinas quitasol serán enrollables y plegadizas, cuando estén desplegadas, no podrán salir del alineamiento el ancho de la acera;

IV.- Los toldos de protección frente a la entrada de los edificios, se colocarán sobre estructuras desmontables, pudiendo sobresalir del alineamiento, el ancho de la acera y,

V.- Cuando la banqueta tenga una anchura menor de 1.50 metros, la Dirección de Obras Públicas, fijará las dimensiones y niveles permitidos.

Las fracciones III, IV y V serán aplicadas para todo el Municipio de Jala, Nayarit.

CAPÍTULO III DRENAJE PLUVIAL

Artículo 30.- Los techos, balcones, voladizos y en general cualquier saliente, deberá drenarse de manera que se evite la caída libre del agua o en forma de escurrimiento sobre la acera, salvo en casos de plena justificación ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

CAPÍTULO IV RAMPAS Y BANQUETAS

Artículo 31.- Las rampas en guarniciones y banquetas para la entrada de vehículos a los predios, no deberán invadir el arroyo de la calle, ni causar molestias a los peatones. La Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo y Medio Ambiente, podrá prohibirlas y ordenar el uso de rampas móviles.

CAPÍTULO V RUPTURA DE PAVIMENTO

Artículos 32.- La ruptura de pavimento o empedrados en la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas, requerirá licencia previa de la Dirección de Obras Públicas, quien fijará en cada caso las condiciones bajo las cuales la conceda. El solicitante estará obligado a la reposición correspondiente o el pago del pavimento o arreglo de empedrado.

TÍTULO V CAPÍTULO I DE LAS SEÑALES PREVENTIVAS E INSPECCIÓN DE OBRAS

Artículo 33.- Los escombros, excavaciones y cualquier obstáculo en la vía pública, originados por obras públicas o privadas, serán señaladas

adecuadamente por los responsables de las obras con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas durante la noche, los escombros serán retirados diariamente.

Artículo 34.- Siempre que se ejecuten obras de cualquier clase en la vía pública o cerca de ella, se tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños o perjuicios a las instalaciones, a los trabajadores y a terceros.

Artículo 35.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrá inspeccionar las obras, según lo dispone el presente reglamento y el Reglamento para la Conservación del Patrimonio Edificado e Imagen Urbana del Centro Histórico de Jala; Municipio de Jala, Nayarit, con el personal debidamente capacitado y en las condiciones que juzgue pertinentes, atendiendo a lo siguiente:

- I. Los inspectores mediante orden escrita de la Dirección de Obras Públicas, tendrán acceso a las edificaciones y predios en construcción previa identificación, exclusivamente para llevar a cabo la inspección.
- II. Los propietarios, representantes, directores responsables de obra y los habitantes ocupantes del predio, edificios, estructuras y obras en construcción, obras en demolición y cualquier otra relacionada con la construcción deberán permitir la inspección de estas.

Artículo 36.- Los inspectores deberán dejar como constancia de visita, anotaciones en la bitácora de obra en la que anotarán la fecha de visita y las observaciones que estime pertinentes.

CAPÍTULO II

DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA

Artículo 37.- El director responsable de obra es la persona física o moral cuya actividad esté relacionada con el proyecto, la construcción o la supervisión de obras a que se refiere el reglamento y quien se hace responsable de la misma,

la responsiva deberá ser firmada por una persona física, que esté registrada como director responsable de obra ante la Dirección de Obras Públicas, con los atributos y obligaciones que marca el reglamento. En todo caso, tanto, la persona física como la moral, son responsables solidarios en los términos para ello señalan las leyes de la materia.

CAPÍTULO III

TÉRMINO DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

Artículo 38.- Las funciones del director responsable de obra en aquellas obras para las que haya dado su responsiva profesional terminarán cuando:

I.-Ocurra cambio, suspensión, abandono temporal o retiro del director responsable de obra, en este caso previo aviso del director responsable de obra a la Dirección de Obras Públicas, de alguno de los supuestos anteriores, se deberá levantar un acta asentando en detalle el avance la obra hasta el momento, la cual será suscrita por una persona designada por la dirección de obras públicas, por el director responsable de obra y/o por el director sustituto, según sea el caso, así como por el propietario;

II.-El cambio del director responsable de obra no exime al anterior de su responsabilidad por la parte de obra que le haya correspondido dirigir;

III.- La Dirección de Obras Públicas, ordenará la suspensión de la obra cuando el director responsable de obra no sea sustituido en forma inmediata y no se permitirá su reanudación hasta en tanto no se designe un nuevo director y,

IV.-La Dirección de Obras Públicas, ordenará la suspensión de obra para la que se haya dado la responsiva, cuando el director responsable de obra, no haya refrendado su condición como tal en los presentes términos de este reglamento.

Artículo 39.- Para los efectos del presente reglamento, con independencia de lo civil y penal, la responsabilidad de carácter técnico y administrativo de los directores responsables de obra, terminará:

- I.- En el caso de vicios ocultos de la obra, su responsabilidad terminará en el lapso de un año a partir de su retiro o terminación de la obra y,
- II.- En los casos no contemplados en el inciso anterior, su responsabilidad terminará como lo indique la legislación común.

CAPÍTULO IV DE LA BITACORA DE OBRA

Artículo 40.- La bitácora deberá contener los siguientes datos:

- I.- Nombre de la obra y su ubicación, nombre del propietario, número de registro y firma del director responsable de obra, mismos datos del residente y corresponsales si los hubiera y,
- II.- El director responsable de obra, deberá visitar la obra, en todas sus etapas de proceso de construcción anotando en bitácora la fecha de su visita, así como las observaciones relevantes en cuanto a avance de obra, los procedimientos constructivos y materiales utilizados en la construcción, ya sean de obra negra o acabados, así como incidentes y accidentes y sus observaciones e instrucciones.

CAPÍTULO V SANCIONES A LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA.

Artículo 41.- La Dirección de Obras Públicas, aplicará la suspensión de los efectos de su registro a un director responsable de la obra, a un corresponsable de obra, o a un perito corresponsable de obra en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Cuando haya obtenido su registro proporcionando datos falsos o cuando dolosamente presente documentos falsificados o información equivocada o en las solicitudes de licencia o en sus anexos si los hay;
- II.- Cuando a juicio de la Dirección de Obras Públicas, no hubiera cumplido sus obligaciones en los casos en que haya dado su responsiva como director responsable de obra;

III.- Cuando haya reincidido en violaciones a este reglamento, se duplicará la sanción previo acuerdo de la comisión consultiva;

IV.- Tratándose de persona moral responsable de la obra, cuando deje de contar con los servicios profesionales de un director responsable de obra debidamente registrado y,

V.- La suspensión se decretará por un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses, en caso extremo podrá ser cancelado el registro sin perjuicio de que el sancionado subsane las irregularidades en que se haya incurrido.

CAPÍTULO VI

CONSTRUCCIONES QUE NO REQUIEREN RESPONSABILIDAD DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA

Artículo 42.- La Dirección de Obras Públicas, eximirá de la participación de un director responsable de obra en la expedición de construcción en los siguientes casos:

I.- Arreglo o cambio de techos, de azoteas o entrepisos, cuando en la reparación se emplee el mismo tipo de construcción y siempre que el claro no sea mayor de 4 metros ni se afecten miembros estructurales importantes;

II.- Construcción de bardas interiores y exteriores con una altura máxima de 2.50 metros;

III.- Aberturas de claros de 1 metro cuadrado como máximo, en proporción rectangular en construcciones hasta de dos niveles, si no afectan elementos estructurales importantes y en modificaciones parciales si no cambian totalmente el destino, carácter y fisonomía del inmueble;

IV.- Instalación de fosas sépticas o albañales en casas habitación, siempre y cuando se respeten los lineamientos de este reglamento;

V.- Edificación de un predio baldío de una vivienda unifamiliar mínima, la cual deberá contar con los servicios sanitarios indispensables, limitada a dos niveles como máximo con una superficie construida hasta de 70 metros cuadrados y claros no mayores de 4 metros y,

VI.- El hecho de que la circunstancia anterior no se requiera responsiva, no exime a los interesados de tramitar sus licencias y cumplir lo dispuesto en este reglamento.

CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS

Artículo 43. Las Resoluciones, Acuerdos y Actos de las autoridades municipales competentes en la aplicación y vigilancia del presente Reglamento, podrán ser impugnadas por la parte interesada en los términos de lo dispuesto por los artículos 235 y 236 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

T R A N S I T O R I O S

Único. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su Aprobación.

Dado en el recinto oficial del Honorable XXXIX Ayuntamiento de Jala Nayarit, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

REGLAMENTO PARA EL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 1.- El Consejo Consultivo Municipal de Turismo, es un órgano colegiado interinstitucional y plural de consulta asesoría y apoyo técnico de la Dirección de Turismo Municipal.

Art. 2.- El Consejo Consultivo Municipal de Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Apoyar las acciones que realice la Dirección de Turismo Municipal para fomentar los programas municipales de turismo.
- II.** Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de las dependencias del Ejecutivo estatal, municipal y de los diversos sectores de la población.
- III.** Emitir su opinión sobre el desarrollo y ejecución de los programas municipales de turismo.
- IV.** Apoyar en la elaboración de información, estadística y de consulta municipal en materia turística.
- V.** Proponer proyectos de actualización a la legislación estatal aplicable al turismo.
- VI.** Establecer la entrega anual de reconocimientos a prestadores de servicios turísticos y miembros de la comunidad turística que se distingan por su empeño, aportaciones y dedicación a la tarea turística.
- VII.** Y las demás atribuciones que en materia turística le confieran las leyes, reglamentos y convenios, y las que le confiera el Gobierno del Estado,

CAPÍTULO II

De la integración y funciones del consejo consultivo municipal de turismo

Art. 3.- El Consejo se integrará de la siguiente forma:

- I.** Presidente Municipal (quién fungirá como presidente del Consejo)
- II.** Representante de la Secretaría de Turismo
- III.** Dos funcionarios del gabinete municipal que fungirán como Secretario Técnico y pro Secretario.
- IV.** Tres representantes del medio ambiente
- V.** Un representante de la comunidad “La voz del Pueblo”
- VI.** Tres empresarios
- VII.** Un representante del Sector Educativo
- VIII.** Cronista del Municipio
- IX.** Representante del Cabildo
- X.** Un representante del sector gastronómico
- XI.** Un representante de la Comisión del Agua
- XII.** Un representante de Protección Civil
- XIII.** Un representante de Salud
- XIV.** Un representante de Seguridad Pública

Los representantes a que se refiere la fracción VII a la XI serán invitados por el Presidente del Consejo y sus cargos serán honoríficos.

Art. 4.- Por cada integrante del Consejo se designará a un suplente, quien entrará en funciones en ausencia del propietario. El suplente será designado por el miembro titular, y tendrá durante su suplencia derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.

Los cargos de los miembros del Consejo son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Art. 5.- El consejo deberá integrarse dentro de los primeros noventa días después de que el Ayuntamiento comience su periodo constitucional. Para la sustitución de alguno de sus miembros se estará en lo dispuesto en el presente capítulo. El Consejo podrá sesionar en pleno o en comisiones de trabajo.

Art. 6.- El Consejo sesionará mensualmente en forma ordinaria, y deberá ser convocado con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, mínimo. Y sesionará en forma extraordinaria cuando el Presidente, el Secretario de Turismo, o la mayoría de sus miembros lo estimen necesario. El Consejo podrá sesionar en pleno o en comisiones de trabajo.

Cuando se convoquen a las sesiones extraordinarias los integrantes del consejo que asistan serán los únicos que tendrán el derecho de opinar, votar y tomar las decisiones irrevocables.

Podrán asistir a las Sesiones como invitados, las personas que reciban invitación del Presidente, quienes tendrán derecho a voz, pero no voto. Se podrá sesionar por medios electrónicos, anexando en la convocatoria el link y contraseña de acceso a la sesión correspondiente. De igual manera los miembros del consejo podrán sugerir y/o proponer invitados, si la cuestión a tratar lo requiere.

Art. 7.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con 5 (cinco) días de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y, cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Art. 8.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Art. 9.- Para que el pleno o las Comisiones sesionen válidamente en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y, si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado en la convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del consejo que se encuentren presentes.

Art. 10.- La sesión se iniciará con la lista de asistencia de los presentes para verificar el quórum y enseguida se procederá a dar lectura a la orden del día para su aprobación. Continuará con el desahogo de cada uno de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión, los cuales serán discutidos por los presentes para tomar la resolución o acuerdo conducente en los términos previstos por este reglamento.

Art. 11.- Cuando por razones de tiempo, complejidad u otra que a juicio del Presidente impidan que un proyecto, proposición o estudio pueda ser discutido en el momento se turnará desde luego a la Comisión de Trabajo que corresponda.

Si se turna a la Comisión, ésta quedará obligada a presentar el dictamen correspondiente a más tardar en la siguiente sesión ordinaria del Consejo para su conocimiento y resolución, salvo que el Presidente señale plazo distinto, caso en el cual se convocará a sesión extraordinaria.

Art. 12.- Los proyectos, proposiciones o estudios se podrán discutir por acuerdo del pleno en lo general, es decir, en conjunto o en lo particular, cada una de sus partes, si así lo amerita el caso.

Art. 13.- Considerado por el pleno y declarado por el Presidente un asunto discutido, se procederá si así lo amerita la naturaleza del asunto de que se trate, a someterlo a votación del mismo para su resolución y acuerdo correspondiente.

Art. 14.- Las decisiones o acuerdos del Consejo serán adoptados por el voto mayoritario de los miembros presentes, sea primera o segunda convocatoria, y para el caso de empate o de controversia, el Presidente del Consejo decidirá con base en el voto de calidad de que goza.

Para efectos de la votación, esta será colegiada y no individual, es decir, cada una de las representaciones que integran el Consejo contará con un voto, independientemente del número de integrantes de dicha representación.

Art. 15.- De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará acta debidamente circunstanciada, a la que se agregarán como anexos los documentos e información correspondientes. Una vez aprobada un acta por el Consejo en pleno, será firmada por el Presidente, el Secretario de Turismo y el Secretario Técnico.

Art. 16.- El Presidente adoptará y propondrá, en su caso, las medidas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y funciones del Consejo. Así mismo, en todo momento podrá solicitar informes acerca de los avances de las tareas encomendadas a quienes encabecen las comisiones de trabajo.

Art. 17.- Al Presidente del Consejo le corresponde:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas, de acuerdo con los criterios y políticas establecidos por el Plan municipal y estatal de turismo contenidos en la agenda de fortalecimiento y desarrollo turístico (AFDT).
- II. Emitir voto de calidad en caso de empate o controversia, cuando se efectúe alguna votación en el seno del Consejo.
- III. Constituir las Comisiones que se requieran para el mejor desahogo de los asuntos.
- IV. Solicitar a los miembros del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo.

A propuesta y previa aprobación del pleno realizar las invitaciones a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a los sectores social y privado, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien porque sus conocimientos,

experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo.

V. Dar a conocer al Consejo los programas municipales de Desarrollo Turístico e informar de los avances y resultados de los programas y proyectos.

VI. Los demás que le atribuyan las disposiciones del mismo Consejo.

VII. Los miembros del consejo que no asistan a más de tres sesiones consecutivas sin previa justificación pierden su calidad de consejeros, debiéndose notificar mediante acuerdo del pleno a las dependencias u organismos que representen por conducto del secretario técnico, y de manera inmediata se otorgará la titularidad a quien lo supla.

Art. 18.- Al Secretario Técnico del Consejo le corresponde:

I. Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias, previo acuerdo con el Presidente.

II. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Consejo en los términos dispuestos por este reglamento.

III. Preparar el orden del día y la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones.

IV. Asistir a las sesiones con voz y voto.

V. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente y al pleno.

VI. Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren, someterlas a consideración del pleno para su aprobación y recabar la firma del Presidente, del Secretario de Turismo y la propia, así como la de cada uno de los integrantes del Consejo.

VII. Proponer al Consejo los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deban ser conocidos por el pleno o por las comisiones y coordinar dichas actividades.

VIII. Los demás que le sean conferidos por el Presidente y por el pleno.

Art. 19.- El Secretario Técnico deberá presentar un informe anual al Presidente para que éste lo someta al Consejo reunido en pleno para su aprobación.

Dicho informe contendrá el resultado de las labores realizadas por el Consejo. Igualmente informará al Presidente Municipal y al Secretario de Turismo, a cualquier momento, acerca de los avances de los trabajos que expresamente se le encomienden al Consejo.

Art. 20.- El Pro Secretario apoyará al Secretario Técnico en las funciones encomendadas a este, las cuales se señalan en el artículo anterior.

Art. 21.- Los miembros del Consejo tendrán las siguientes facultades y funciones:

I. Participar con voz y voto o sólo con voto (como señala en el Artículo 3) en las sesiones del Consejo.

II. Proponer cualquier tema, estudios y proyectos tendientes a cumplir con los objetivos del Consejo.

III. Integrar las Comisiones de Trabajo.

IV. Confirmar su asistencia a las sesiones del consejo e informar de su inasistencia a efecto de que se convoque a su suplente.

V. Presentar propuestas para su análisis, discusión y aprobación en su caso en el seno de las sesiones con apego a los objetivos del consejo.

VI. Las demás que determine en consejo por acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

Art. 22.- Son facultades del Consejo:

- I.** Proponer al Ayuntamiento medidas y estrategias dirigidas a promover el Turismo en sus distintas vertientes.
- II.** Proponer y analizar proyectos viables, apegados a la normatividad legal y reglamentaria aplicable y con alternativas de financiamiento, que impulsen el desarrollo turístico del Municipio.
- III.** Emitir opinión sobre el cumplimiento de la política de turismo municipal.
- IV.** Decretar por mayoría de votos en las sesiones, la delimitación y modificación de las Zonas de Desarrollo Turístico.
- V.** Proponer la elaboración de estudios y trabajos de investigación en torno a las materias de su competencia, así como su difusión.
- VI.** Fomentar las actividades económicas del Municipio que favorezcan al desarrollo Turístico.
- VII.** Divulgar entre la población los lineamientos para la adquisición de fondos y recursos que en materia de turismo existan, ya sean del orden federal o estatal.
- VIII.** Cualquier otra que resulte afín a la actividad del consejo.

Art. 23.- La notificación para la convocatoria a las sesiones del consejo se realizará por conducto del Secretario Técnico y se hará cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias que por la importancia de los asuntos a tratar sea a consideración del presidente de carácter urgente, por lo que en tal caso se realizará la notificación con una anticipación de cuando menos tres días hábiles.

Art. 24.- Las discusiones en el pleno se ajustan a un marco de respeto, privilegiando el consenso y el acuerdo. El secretario técnico será quien dirija las discusiones y determinará el orden de participación de los integrantes del consejo.

Art. 25.- Durante el proceso de discusión y análisis de cada uno de los puntos a desarrollar el secretario técnico, registrará el sentido de las participaciones de los miembros del consejo, así como los acuerdos alcanzados en dicha sesión.

Art. 26.- Los miembros del consejo podrán ser susceptibles a sanciones por incumplimiento en sus obligaciones determinadas por este ordenamiento, dichas sanciones podrán ser la amonestación, la suspensión temporal o la sustitución.

Art. 27.- La amonestación procederá por:

- I. El incumplimiento de sus funciones.
- II. Faltas injustificadas a las sesiones.
- III. Obstaculizar el desempeño de las funciones del consejo o propiciar el desánimo en el trabajo del mismo.
- IV. Acciones que propicien la pérdida de respeto entre los miembros.

Art. 28.- La suspensión temporal será procedente cuando exista reincidencia en cualquiera de los casos señalados en el artículo anterior, y se determinará por acuerdo del consejo mediante el voto secreto.

Art. 29.- La sustitución procederá cuando exista a consideración del consejo, falta grave respecto de los fines y atribuciones de ese cuerpo colegiado.

Art. 30.- Previa a la interposición de las sanciones referidas, el presunto responsable podrá emitir argumentos y medio de prueba en su defensa ante el consejo, quien tendrá la obligación de escuchar los alegatos que haga en su defensa y en su caso referir en la resolución correspondiente la valoración respecto de los mismos.

Art. 31.- Para la ejecución de los programas específicos y proyectos, el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, contará con las siguientes Comisiones de Trabajo:

- I. Comisión de vinculación municipal.
- II. Comisión de promoción turística.
- III. Comisión de información y cultura turística.
- IV. Comisión de protección al patrimonio turístico.
- V. Comisión de apoyo a la planeación.
- VI. Comisión de fomento a la calidad de los servicios turísticos.
- VII. Comisión de turismo social, y otras de carácter especial y/o temporal que constituya el Consejo para atención de asuntos específicos cuando se requiera.

Comisión de vinculación municipal:

Para que las políticas de desarrollo turístico del Municipio impacten y transformen la realidad en beneficio del desarrollo general de la sociedad, se necesita de mecanismos eficientes en los diferentes niveles de instrumentación, pero en particular en el municipal.

Para ello, esta Comisión será el enlace y articulación entre el Consejo Consultivo de Turismo y todos los sectores públicos, privados y sociales. Canalizando información en ambos sentidos.

Comisión de promoción turística:

Posicionar la imagen del Municipio requiere de una intensa labor promocional, dirigida a segmentos específicos de mercado, con mensajes y medios adecuados, conjuntando en ella los esfuerzos de todos los niveles de gobierno, de la iniciativa privada y otros organismos sociales.

La Comisión de Promoción Turística apoya al Consejo Consultivo de Turismo Municipal coordinando la participación de sus miembros y representados en acciones y campañas promocionales destinados a fomentar la demanda turística del Municipio.

Comisión de información y cultura turística:

Fomentar una cultura del turismo entre los prestadores de servicios y la población en general, de tal suerte que nuestros visitantes se sientan bien recibidos y atendidos, propiciar un ambiente favorable y una amplia participación.

Comisión de protección al patrimonio turístico:

Conocer, catalogar, acondicionar y hacer lo necesario para la conservación y mantenimiento de los atractivos turísticos naturales es una tarea en la que deben participar muchos organismos e instituciones.

Vigilando que el aprovechamiento turístico se dé en términos de respeto al medio ambiente y la riqueza cultural de nuestra entidad.

Comisión de apoyo a la planeación:

Esta se encargará de recoger entre los miembros de la comunidad turística, las ideas, opiniones, proyectos, información estadística y dar orden a las acciones para optimizar esfuerzos y recursos.

Comisión de fomento a la calidad de los servicios turísticos:

Sus funciones son: diagnosticar, generar propuestas de formación de recursos humanos, esquemas de asesoría a las empresas turísticas, así como estrategias para elevar constantemente la calidad de las mismas.

La calidad debe ser un proceso constante de mejoría en el servicio este es valorado por quien lo disfruta.

Comisión de turismo social:

Buscar esquemas de organización y facilidades para satisfacer las necesidades de recreación turística para que ese segmento cubra su derecho al descanso y la recreación.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

Dado en el recinto oficial del Honorable XXXIX Ayuntamiento de Jala Nayarit, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO

H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.

EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA DOCE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, EN EL RECINTO OFICIAL, SALA DE CABILDO, EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LA **DÉCIMA TERCERA** SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PREVIA CONVOCATORIA HECHA PARA DICHO EFECTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFESOR ANTONIO CARRILLO RAMOS, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LAS Y LOS REGIDORES EN LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN SUS ARTÍCULOS;1,2,4 FRACCIÓN IX, 38 FRACCIÓN VI PÁRRAFO II, 49, 50 FRACCIÓN II, 51,54,55 FRACCIÓN III, 57, 58, 59,61 FRACCIÓN III, INCISO B,64 FRACCIONES I, II Y III, 65 FRACCIÓN V, 70 FRACCIÓN I, 71 FRACCIÓN I, 73 FRACCIÓN III, 110 PÁRRAFOS I, II Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL; SESIÓN QUE SE LLEVARÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
4. PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO

1.- PASE DE LISTA Y VERIFICADO EL QUÓRUM. RESPECTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROFESOR ANTONIO CARRILLO RAMOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA REGISTRAR LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CONCLUIDO EL PASE DE LISTA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INFORMÓ DE LA ASISTENCIA DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. ANTONIO CARRILLO RAMOS, LA SÍNDICO LIC. VANESSA ZUÑIGA RAFAEL Y LAS Y LOS CC. REGIDORES; EDWIN FRANCISCO VENTURA LOPEZ, GERARDO MONCADA FRANQUEZ, GRISELDA ORTIZ GOMEZ, MARIA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ, DINORA ORTIZ ORTEGA, CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS,** SIENDO LA TOTALIDAD DE DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, UNA VEZ CONSTATADA LA ASISTENCIA DE **NUEVE** DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE JALA, NAYARIT SE DECLARA QUE HAY QUORUM LEGAL.

EL PRESIDENTE HIZO LA DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESION Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN. CONTINUANDO CON LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA LEER EL ORDEN DEL DÍA, EN SIGUIENTE TÉRMINO SOLICITA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS PRESENTES EN CONSECUENCIA ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

| NOMBRE | SENTIDO DEL VOTO |
|-------------------------------|------------------|
| 1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS | A FAVOR |
| 2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL | A FAVOR |
| 3.- DINORA ORTIZ ORTEGA | A FAVOR |
| 4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS | A FAVOR |
| 5.-GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ | A FAVOR |

| | |
|---------------------------------------|---------|
| 6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ | A FAVOR |
| 7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ | A FAVOR |
| 8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ | A FAVOR |

3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE LE SOLICITÓ A LA SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA EN LA CUAL EN CONSECUENCIA SE SOLICITA LA FIRMA DE LAS Y LOS MIEMBROS PRESENTES DE CABILDO.

4.- PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO. EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA DE CABILDO QUE DE LECTURA AL PRESENTE PUNTO, A LO QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES, PROCEDE A CEDER LA VOZ A LA REGIDORA **MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ** QUIEN DIO A CONOCER LOS PORMENORES DEL DICTAMEN Y ES COMPARTIÓ A LOS INTEGRANTES DE CABILDO EL DECRETO

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:**

Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de paridad de género

ÚNICO.- Se reforman la fracción III del artículo 17; las fracciones V y VI del artículo 28; la fracción IX del artículo 47; las fracciones V y VI del artículo 62; artículo 74; el segundo párrafo del artículo 81; el primer párrafo y la fracción IV del artículo 83; el primer párrafo del numeral 5 del artículo 85; las fracciones IV, V y VI del artículo 95; la fracción V, del artículo 105; artículo 106; el párrafo tercero de la fracción IV y la fracción V del artículo 109; y las fracciones V, VI y VII del artículo 121 Bis; se adicionan la fracción VII al artículo 28; la fracción VII al artículo 62; un segundo párrafo al artículo 106; y la fracción VI al artículo 109; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.-...

I. a II...

III. Las y los nayaritas serán preferidos a los que no lo sean, observando el principio de paridad de género y en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones del Gobierno.

ARTÍCULO 28.- ...

I. a IV...

V. No estar suspendido en sus derechos políticos.

VI. No ser ministro de algún culto religioso, y

VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ARTÍCULO 47.-...

I. a la VIII...

IX. Observar el principio de paridad de género para la designación de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal de

Justicia Administrativa, al Fiscal General, al Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y al Secretario de Seguridad Pública, al titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Nayarit y ratificar al titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal responsable del control interno con base en las propuestas que haga el Gobernador en los términos de esta Constitución y las leyes aplicables.

X. a la XXXVII...

XXXVIII. Evaluar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo en los términos de la ley, y

XXXIX...

ARTÍCULO 62.-...

I. a IV...

V. No estar suspendido en sus derechos políticos;

VI. No haber figurado directa ni indirectamente en alguna sedición, cuartelazo, motín o asonada, y

VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa, ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ARTÍCULO 74.- Para ser Secretario General de Gobierno o Secretario del Despacho, se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del estado o vecino de él, en pleno goce de sus derechos, mayor de veinticinco años de edad, no ser militar en servicio activo, ni ministro de algún culto religioso y preferentemente contar con título profesional. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ARTÍCULO 81.-...

El Tribunal Superior de Justicia, se integrará por trece Magistradas y Magistrados Numerarios, observando el principio de paridad de género y funcionará en Pleno o en Salas, Colegiadas o Unitarias.

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

ARTÍCULO 83.- Para ser designada como Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, se necesita:

I.- a III.-...

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

V. a VI.-...

...
...

ARTÍCULO 85.-...

1.- al 4.-...

5.- El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco miembros, de los cuales, uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien a su vez lo será del Consejo; un Magistrado electo por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, quien durará en su encargo dos años con posibilidad de reelección hasta en una ocasión; un Juez de Primera Instancia electo por el Consejo de la Judicatura por un periodo de cuatro años, mediante procedimiento de insaculación y en sesión pública, de entre quienes se registren en la convocatoria; un Consejero nombrado por el Congreso del Estado a propuesta de la Comisión de Gobierno, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión; y un Consejero designado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal. En el caso del consejero nombrado por el Congreso del Estado, se designará a un suplente al momento de la elección del consejero propietario. En la integración del Consejo se observará el principio de paridad de género.

...

...

...

...

...

...

...

6.- a 7.-...

ARTÍCULO 95.-...

I. a III...

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

V. Ser originario del Estado o haber residido en el durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI. No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, o haber desempeñado cargo de elección popular, durante el año previo al día de la designación, y

VII...

ARTÍCULO 105.- Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, se requiere:

I. a IV...

V.- Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o alguno otro que lastime seriamente la fama en el servicio público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

VI. a VIII.-...

...

...

ARTÍCULO 106.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal, una o un Síndico y el número de Regidurías que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En la designación de las personas titulares de las dependencias que integran la Administración Centralizada del Municipio, los Ayuntamientos deberán observar el principio de paridad de género en los términos que establezca la ley en la materia.

ARTÍCULO 109.-...

I. a III...

IV...

...

Para el caso de los integrantes de ayuntamientos que aspiren a la elección por un periodo adicional, deberán separarse del cargo por lo menos noventa días antes del día de la elección.

V. No estar suspendido en sus derechos políticos, y

VI. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

ARTÍCULO 121 Bis.-...

...

I. a IV...

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Además, no estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Nayarit o en otra entidad federativa; ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;

VI. No haber sido Gobernador, Magistrado, Fiscal General, miembro del Consejo de la Judicatura, Senador, Diputado Federal o local, Presidente, Regidor, Síndico o dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en el año inmediato a la propia designación;

VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia, y

VIII...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- La integración de los órganos públicos estatales y áreas administrativas municipales, habrá de realizarse de manera progresiva y equitativa hasta garantizar el principio de paridad de género, a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, sin que lo anterior implique la prohibición absoluta de designación de un género en específico, siempre que se avance en alcanzar la igualdad sustantiva.

TERCERO.- Dentro de los 180 días naturales posteriores a la publicación oficial del presente Decreto, los Ayuntamientos de la Entidad deberán emitir o adecuar los reglamentos municipales y adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del mismo.

CUARTO.- Para los efectos del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit remítase el presente Decreto a los veinte Ayuntamientos de la entidad.

POSTERIORMENTE SE CONSULTÓ A LOS PRESENTES SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIONES SOBRE EL TEMA. DESAHOGADO EL PRESENTE PUNTO SE CONTINUÓ CON LA SESIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. ANTONIO CARRILLO RAMOS, LE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACIÓN EL PROYECTO DE DICTAMEN, AL CUAL SE TIENE LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

| NOMBRE | SENTIDO DEL VOTO |
|----------------------------|------------------|
| 1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS | A FAVOR |
| 2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL | A FAVOR |
| 3.- DINORA ORTIZ ORTEGA | A FAVOR |

| | |
|---------------------------------------|---------|
| 4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS | A FAVOR |
| 5.-GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ | A FAVOR |
| 7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ | A FAVOR |
| 8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ | A FAVOR |

POR CONSIGUIENTE, ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Jala, Nayarit; emite voto en sentido positivo respecto del decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de paridad de género remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

5.- ASUNTOS GENERALES. EL PRESIDENTE LE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO REGISTRE LAS PARTICIPACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES PARA EFECTOS DE DAR LAS PARTICIPACIONES CONDUCTENTES.

LA SECRETARIA ABRE EL REGISTRO DE ORADORAS Y ORADORES QUE DESEEN TOMAR LA PALABRA.

SE REGISTRARON 5 ORADORES, LA SINDICO SOLICITA QUE SE FINQUE RESPONSABILIDAD A QUIENES MAL ADMINISTRARON LA RETENCIÓN DEL ISR, Y POR TAL MOTIVO SE GENERARON PROBLEMAS AL AYUNTAMIENTO. LA REGIDORA DINORAH APOYA LA PETICIÓN DE LA SINDICO. A LO QUE EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SINDICO QUE ELABORE UNA DENUNCIA PARA CONOCIMIENTO DE LA ASEN, INCLUSO CONSIDERANDO QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO CUAL FUE LA NOMINA DE ANTERIORES ADMINISTRACIONES, EL PRESIDENTE RESPALDARÁ DICHA SOLICITUD.

EL REGIDOR CARLOS JACOBO, SOLICITA QUE SE PONGA ATENCIÓN AL TEMA DEL AGUA EN LA MESETA, CONSIDERANDO QUE LA LÍNEA DE AGUA ESTA SUSPENDIDA EN LA ZONA DE ROSA BLANCA, Y LA POBLACIÓN YA TIENE 3 DIAS SIN AGUA. EL PRESIDENTE COMENTA QUE VA A BUSCAR UNA PRONTA SOLUCIÓN AL TEMA Y LE INFORMARÁ.

EN EL MISMO TENOR DEL AGUA, EL REGIDOR COMENTA QUE HA VISITADO LOS MANANTIALES, Y HA NOTADO QUE HAY VARIAS REPRESAS QUE NO SE HAN DESAZOLVADO Y PIDE LA EXCABADORA PARA DESASOLVAR DIVERSOS POZOS DE AGUA EN LA MESETA, DE IGUAL MANERA EL PRESIDENTE OFRECIÓ PONERSE DE ACUERDO PARA SOLUCIONAR EL TEMA Y QUE LA PRÓXIMA SEMANA ENVIARÁ LA MAQUINARIA PARA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA.

EL REGIDOR GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ MANIFESTÓ QUE EN LA COLONIA MORELOS EN JOMULCO EXISTE UN PROBLEMA FUERTE DE AGUA, PLANTEA QUE HAYA LA POSIBILIDAD DE GESTIONAR QUE SE HAGA UN POZO DE AGUA O SE ENVÍE DE OTRO LADO.

EL REGIDOR GARARDO CONTINUA EXPRESANDO QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SE BUSQUE QUE HAYA UNA PIPA FUNCIONANDO PARA QUE PROBLEMAS COMO UN INCENDIO QUE SUCEDIÓ EN JOMULCO, Y MANIFESTÓ QUE HIZO FALTA UNA PIPA Y NO ESTUVO A LA

MANO. DE IGUAL MANERA, PIDIÓ QUE HAYA MAS PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DAR PRIORIDAD A LA REPARACIÓN DE LA PIPA. EL PRESIDENTE MANIFESTÓ QUE NO SOMOS LOS PRIMEROS RESPONSABLES DE LOS INCENDIOS, POR LOS QUE LOS CIUDADANOS DEBEN ESTAR PENDIENTE DE LA SEGURIDAD EN SUS HOGARES, REITERÓ QUE EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO SIEMPRE HA HECHO UN ESFUERZO POR ACUDIR A ATENDER LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN EN MATERIA DE INCENDIOS, EN LA MEDIDA DE NUESTRAS POSIBILIDADES

EL REGIDOR GERARDO MANIFIESTA QUE EN EL SIAPA EXISTEN 3 PERSONAS SINDICALIZADAS QUE NO SE REQUIEREN, POR LO QUE PUEDEN SER ADSCRITOS A OTRO LUGAR SI ES POSIBLE, QUE VAYA OTRO TIPO DE PERSONAL QUE LABORE EN DIVERSOS HORARIOS, INCLUSO FUERA DE OFICINA COMO FONTANEROS Y PERSONAL OPERATIVO.

EL PRESIDENTE DANDO CONTESTACIÓN AL REGIDOR GERARDO, MANIFESTÓ QUE EL PARQUE VEHÍCULAR HEREDADO DE ANTERIORES ADMINISTRACIONES, ESTA EN PESIMAS CONDICIONES, Y EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES LO ESTÁN REPARANDO, PERO QUE HABRÁ UNA PIPA FUNCIONANDO MUY BIEN PRONTO, LA CUAL NO HA PODIDO SALIR DEL TALLER.

EL REGIDOR CARLOS INTERVIENE PARA COMENTAR EL TEMA DE LA PIPA QUE SE ENCUENTRA EN LOS AHUAJES Y QUE HA TENIDO CONOCIMIENTO DE QUE ESA PIPA FUE DONADA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL EX PRESIDENTE MARIO VILLARREAL A LOS EJIDOS, PERO AL PARECER UN PARTICULAR HACE USO DE ELLA. A LO QUE EL PRESIDENTE SOLICITÓ QUE SE INVESTIGUE COMO ES QUE EL PARTICULAR TIENE LA PIPA Y SI TIENE FORMA DE ACREDITAR LA PROPIEDAD.

LA REGIDORA APOLINARIA MANIFIESTA QUE SE DEBE DEFINIR SI SE ASIGNA MAS PERSONAL A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, PORQUE EN PRÓXIMAS FECHAS ESTARÍA MAS COMPLICADO EL PANORAMA DE INCENDIOS. EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE SE HA HECHO UN ESFUERZO PARA CONJUNTAR EL TRABAJO DE DIVERSAS DEPENDENCIAS, PARA QUE TODO EL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, SIAPA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL TRABAJEN JUNTOS, Y ENTRE TODOS ELLOS HAN CONTROLADO DIVERSOS INCENDIOS EN ZONAS FORESTALES. CONCLUYE QUE CON EL EQUIPO

CON QUE CUENTAN EN LAS DEPENDENCIAS ACTUALMENTE SE COMPLICA, PERO QUE TODOS HACEN SU MAYOR ESFUERZO. REITERÓ QUE NECESITAN HABILITAR LA PIPA Y DESTINAR MAS RECURSOS, PARA EQUIPO.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS 21 HORAS DEL DÍA DE 12 DE ABRIL DE 2022.

C. ANTONIO CARRILLO RAMOS
PRESIDENTE

C. VANESSA ZUÑIGA RAFAEL
SINDICO

C. DINORA ORTIZ ORTEGA
REGIDORA

**C. EDWIN FRANCISCO VENTURA
LÓPEZ
REGIDOR**

**C. CARLOS ULISES JACOBO
SOLÍS
REGIDOR**

**C. GERARDO MONCADA
FRÁNQUEZ
REGIDOR**

**C. GRISELDA ORTIZ GÓMEZ
REGIDORA**

**C. LUCERO ELIZABETH SANTANA
PÉREZ
REGIDORA**

**C. MARÍA APOLINARIA
AGUIRRE FRÁNQUEZ
REGIDORA**

C. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LAS ULTIMAS DOS FOJAS DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO

H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.

EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA **VEINTIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, REUNIDAS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, EN EL RECINTO OFICIAL, SALA DE CABILDO, EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LA **DÉCIMA CUARTA** SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PREVIA CONVOCATORIA HECHA PARA DICHO EFECTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFESOR ANTONIO CARRILLO RAMOS, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LAS Y LOS REGIDORES EN LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN SUS ARTÍCULOS; 1, 2, 4 FRACCIÓN IX, 38 FRACCIÓN VI PÁRRAFO II, 49, 50 FRACCIÓN II, 51, 54, 55 FRACCIÓN III, 57, 58, 59, 61 FRACCIÓN III, INCISO B, 64 FRACCIONES I, II Y III, 65 FRACCIÓN V, 70 FRACCIÓN I, 71 FRACCIÓN I, 73 FRACCIÓN III, 110 PÁRRAFOS I, II Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL; SESIÓN QUE SE LLEVARÁ BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICADO EL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.
3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALA.
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONSEJO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE JALA.
5. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LOS SUBSIDIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DE EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 E INCENTIVOS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DE LOS EJERCICIOS 2017-2018-2019-2020 Y 2021, PRESENTADO POR TESORERÍA MUNICIPAL.
6. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA CUENTA PÚBLICA 2021.

7. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL AVANCE DEL PRIMER TRIMESTRE DE GESTIÓN FINANCIERA.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO

1.- PASE DE LISTA Y VERIFICADO EL QUÓRUM. RESPECTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROFESOR ANTONIO CARRILLO RAMOS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA REGISTRAR LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CONCLUIDO EL PASE DE LISTA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INFORMÓ DE LA ASISTENCIA DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL PROF. ANTONIO CARRILLO RAMOS, LA SINDICO LIC. VANESSA ZUÑIGA RAFAEL Y LAS Y LOS CC. REGIDORES; EDWIN FRANCISCO VENTURA LOPEZ, GERARDO MONCADA FRANQUEZ, GRISELDA ORTIZ GOMEZ, MARIA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ, DINORA ORTIZ ORTEGA, CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS,** SIENDO LA TOTALIDAD DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, UNA VEZ CONSTATADA LA ASISTENCIA DE **NUEVE** DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE JALA, NAYARIT SE DECLARA QUE HAY QUORUM LEGAL.

EL PRESIDENTE HIZO LA DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESION Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN. CONTINUANDO CON LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA LEER EL ORDEN DEL DÍA, EN SIGUIENTE TÉRMINO SOLICITA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS PRESENTES EN CONSECUENCIA ES APROBADO POR MAYORIA. OBTENIENDO LAS SIGUIENTES VOTACIONES:

| NOMBRE | SENTIDO DEL VOTO |
|----------------------------|------------------|
| 1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS | A FAVOR |
| 2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL | EN CONTRA |

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| 3.- DINORA ORTIZ ORTEGA | EN CONTRA |
| 4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS | A FAVOR |
| 5.-GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ | A FAVOR |
| 7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ | A FAVOR |
| 8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ | EN CONTRA |
| 9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ | EN CONTRA |

3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALA. EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE SOLICITA A LA SECRETARIA DE CABILDO QUE DE LECTURA DEL PUNTO, A LO QUE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES, MENCIONA QUE EL PROYECTO FUE TURNADO EN LA SESIÓN ANTERIOR PARA SU DICTAMEN, PARA EL CUAL LE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRA PUBLICA QUE DE LECTURA DE DICHO PROYECTO CON LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A LO QUE EL REGIDOR, CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS Y LA REGIDORA DINORA ORTIZ ORTEGA, PROCEDE A LA LECTURA DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE DICTAMEN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROF. ANTONIO CARRILLO RAMOS SOLICITA QUE SI HAY UN ASUNTO U OPINIÓN QUE HAYA LUGAR SE TOMEN CONSIDERACIONES.

EL REGIDOR EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ, HACE MENCIÓN QUE ES NECESARIO QUE LAS RAMPAS ESTEN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO SOLIS, MENCIONA QUE DICHA PROPUESTA APLICARÍA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. ANTONIO CARRILLO RAMOS, LE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL PROYECTO DE DICTAMEN, AL CUAL SE TIENE LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

| NOMBRE | SENTIDO DEL VOTO |
|---------------------------------------|------------------|
| 1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS | A FAVOR |
| 2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL | A FAVOR |
| 3.- DINORA ORTIZ ORTEGA | A FAVOR |
| 4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS | A FAVOR |
| 5.-GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ | A FAVOR |
| 7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ | A FAVOR |
| 8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ | A FAVOR |

POR CONSIGUIENTE, ES APROBADO POR **UNANIMIDAD**, AL NO HABIENDO ORADORES SE DECLARA A FAVOR LA VOTACIÓN SE PASA A

LA DISCUSIÓN EN LO **PARTICULAR** SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN DE LAS Y LOS EDILES, OBTENIÉNDOSE LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

| NOMBRE | SENTIDO DEL VOTO |
|---------------------------------------|-------------------------|
| 1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS | A FAVOR |
| 2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL | A FAVOR |
| 3.- DINORA ORTIZ ORTEGA | A FAVOR |
| 4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS | A FAVOR |
| 5.-GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ | A FAVOR |
| 7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ | A FAVOR |
| 8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ | A FAVOR |

UNA VEZ RECIBIDA LA VOTACIÓN, EL DICTAMEN SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONSEJO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE JALA. EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL REGIDOR EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ HACE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA.

EL PRESIDENTE MENCIONA QUE SI HAY ALGÚN COMENTARIO DEL QUE HAYA LUGAR SE ABRE LA LISTA DE ORADORAS Y ORADORES. AL NO HABER REGISTRO DE PARTICIPACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. ANTONIO CARRILLO RAMOS, LE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL

AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACIÓN EN LO GENERAL EL PROYECTO DE DICTAMEN, AL CUAL SE TIENE LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

| NOMBRE | SENTIDO DEL VOTO |
|---------------------------------------|-------------------------|
| 1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS | A FAVOR |
| 2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL | A FAVOR |
| 3.- DINORA ORTIZ ORTEGA | A FAVOR |
| 4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS | A FAVOR |
| 5.-GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ | A FAVOR |
| 7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ | A FAVOR |
| 8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ | A FAVOR |

POR CONSIGUIENTE, ES APROBADO POR **UNANIMIDAD**, SOLICITA SE PASE A LA DISCUSIÓN EN LO **PARTICULAR** SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN DE LAS Y LOS EDILES, OBTENIÉNDOSE LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

| NOMBRE | SENTIDO DEL VOTO |
|-------------------------------|-------------------------|
| 1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS | A FAVOR |
| 2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL | A FAVOR |
| 3.- DINORA ORTIZ ORTEGA | A FAVOR |
| 4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS | A FAVOR |

| | |
|---------------------------------------|---------|
| 5.-GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ | A FAVOR |
| 7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ | A FAVOR |
| 8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ | A FAVOR |

UNA VEZ RECIBIDA LA VOTACIÓN, EL DICTAMEN SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**.

SE DECLARA UN RECESO A LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

SE REANUDA LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

5.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN LOS SUBSIDIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 E INCENTIVOS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DE LOS EJERCICIOS 2017-2018-2019-2020 Y 2021, PRESENTADO POR TESORERÍA MUNICIPAL. EN ESTE PUNTO SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL AYUNTAMIENTO DE JALA, DE MANERA ANUAL APRUEBA INCENTIVOS DE DESCUENTO EN LOS CONCEPTOS DE PREDIAL A SECTORES VULNERABLES DE LA SOCIEDAD Y QUE ESTAS BASES SE CONSIDERAN VIABLE EL APLICÁRSELAS A LOS CIUDADANOS ESTE AÑO.

POR QUE HAY CARENCIA DE UN RECURSO. EL ACUERDO ES PARA TENER UN FUNDAMENTO DE CONVENIO CON LA CIUDADANÍA.

SE HIZO MENCIÓN QUE EN LA FOJA NÚMERO DOS DEL ACUERDO ENVIADO PREVIAMENTE, HACE REFERENCIA DE LOS TRABAJOS PENDIENTES Y DEL BENEFICIO QUE SE TENDRÁ.

SE HACE TAMBIÉN REFERENCIA DE LOS IMPORTES TOTALES DE LOS IMPUESTOS.

LA REGIDORA, MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, HACE USO DE LA VOZ PARA PREGUNTAR SOBRE SI UNA PERSONA PAGA AL CONTADO, TAMBIÉN APLICARÍA EL 25% DE DESCUENTO, A LO QUE EL DIRECTOR DE INGRESOS LE RESPONDE QUE SÍ.

LA REGIDORA DINORA ORTIZ ORTEGA HACE MENCIÓN DE UNA PROPUESTA, A LO QUE COMENTA QUE SI LO RECAUDADO DE LA CARTERA VENCIDA SE PUDIERA DEPOSITAR EN UNA CUENTA ESPECIAL PARA UTILIZARLA COMO MATRIZ DE INVERSIÓN EN JALA, CABECERA MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. ANTONIO CARRILLO RAMOS, MENCIONA QUE NO ES NECESARIO ADMINISTRATIVAMENTE HACER CUENTAS

DIFERENTES, PORQUE SE TRATA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS, YA QUE ES DEBER DE LA CIUDADANIA EL CUMPLIR CON EL PAGO DE IMPUESTOS Y QUE DE ESTA MANERA SE ESTÁ BENEFICIANDO A TODOS CON ESTA ESTRATEGIA PLANTEADA.

LA REGIDORA, MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, HACE UN PLANTEAMIENTO SOBRE LA CARTERA VENCIDA PARA INCENTIVAR A LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y DELEGADO. PREGUNTA SI LO QUE SE RECAUDA DE JOMULCO SE TIENE POR SEPARADO Y PROPONE QUE CON LO QUE SE RECAUDA SE HAGAN OBRAS EN LAS COMUNIDADES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE MENCIÓN QUE EN LA PRACTICA ES LO QUE SE HA HECHO, LO RECAUDADO SE EMPLEA EN DIVERSAS OBRAS O NECESIDADES PRIORITARIAS COMO LA REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE BASURA, EN ALUMBRADO PÚBLICO, ETC.

SE LES HACE DE CONOCIMIENTO DE QUE SE TIENE UN REGISTRO DE LO RECAUDADO Y SE LES HACE MENCIÓN DE LAS ESTIMACIONES.

LA REGIDORA MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, HACE MENCIÓN QUE ES IMPORTANTE VELAR POR LAS FAMILIAS VULNERABLES PARA HACER LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

SE LES HACE DE CONOCIMIENTO POR PARTE DE TESORERIA QUE POR ELLO, SE HIZO ESTE PROYECTO PARA DARLES ESE APOYO A LAS FAMILIAS, CON UNA ESTRATEGIA DE RECAUDACIÓN, QUE VA INVITAR A

LA CIUDADANÍA A CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN, SIN TRANSGREDIR SUS DERECHOS.

LA REGIDORA LUCERO SANTANA PEREZ, HACE UNA INTERVENCIÓN PARA PREGUNTAR SI EL PREDIAL DE JOMULCO SE RECAUDA EN JOMULCO O EN JALA, A LO QUE SE LE RESPONDE QUE EN JALA.

LA SÍNDICO MUNICIPAL, HACE REFERENCIA A LA NECESIDAD DE SEGUIR APOYANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, CON SERVICIOS DE CALIDAD.

EN ESTE CASO EL PRESENTE ACUERDO TIENE COMO PUNTO A TRATAR LOS DESCUENTOS ADICIONALES DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2022, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL DESCUENTO ESPECIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DE LOS EJERCICIOS 2017 2021 A PARTIR DE ESTE ACUERDO Y POR LOS MESES DE ABRIL-DICIEMBRE DE 2022, CON BENEFICIOS QUE INCENTIVEN EL PAGO.

ACTO SEGUIDO SE PONE A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA DESCUENTOS EN EL PAGO DE PREDIAL PARA EL MUNICIPIO JALA, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMO SIGUE:

PRIMERO. *Se autoriza otorgar un 50% de descuento a los sectores de la población siguientes:*

- 1. Pensionados y jubilados.*
- 2. Personas con discapacidad permanente.*
- 3. Personas de 60 años o más.*

En todos los casos el registro de contribuyente deberá estar a nombre de la persona con las previsiones anteriormente expuestas y contar con documental que compruebe el ser acreedor a el descuento y en un solo será aplicable a un bien como lo marca el Artículo 50 de nuestra Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. *Se autoriza otorgar de un 5% de descuento sobre el pago del Impuesto Predial que le corresponde al Municipio de Jala, que deberá de regir por*

el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; de conformidad con el artículo 14 fracción I y II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Jala 2022, por lo que resta del ejercicio Fiscal en Referencia.

TERCERO. Se autoriza otorgar de un 5% a un 25% de descuento sobre el pago de recursos por Rezagos de Créditos Fiscales Municipales, correspondiente a los años del 2017 al 2022, con fundamento en el artículo 48 Ley de Ingresos para el Municipio de Jala, Nayarit 2022, con base a la calendarización del pago establecido en el convenio.

CUARTO. El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Comuníquese la presente determinación a la persona titular de la Tesorería Municipal.

SEXTO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

A CONTINUACIÓN, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES, POSTERIORMENTE SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN, OBTENIÉNDOSE LA SIGUIENTE VOTACIÓN EN LO **GENERAL**:

| NOMBRE | SENTIDO DEL VOTO |
|---------------------------------------|------------------|
| 1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS | A FAVOR |
| 2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL | A FAVOR |
| 3.- DINORA ORTIZ ORTEGA | A FAVOR |
| 4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS | A FAVOR |
| 5.-GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ | A FAVOR |
| 7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ | A FAVOR |
| 8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| | |

| | |
|-----------------------------------|---------|
| 9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ | A FAVOR |
|-----------------------------------|---------|

POR CONSIGUIENTE, ES APROBADO POR **UNANIMIDAD**, SOLICITA SE PASE A LA DISCUSIÓN EN LO **PARTICULAR** SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN DE LAS Y LOS EDILES, OBTENIÉNDOSE LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

| NOMBRE | SENTIDO DEL VOTO |
|---------------------------------------|------------------|
| 1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS | A FAVOR |
| 2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL | A FAVOR |
| 3.- DINORA ORTIZ ORTEGA | A FAVOR |
| 4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS | A FAVOR |
| 5.-GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ | A FAVOR |
| 7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ | A FAVOR |
| 8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ | A FAVOR |

UNA VEZ RECIBIDA LA VOTACIÓN, EL ACUERDO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD**.

SE DECLARA UN RECESO A LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022

SE REANUDA LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

6.- PRESENTACIÓN PARA SU REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2021. EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DE DÍA SE PROCEDE A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO DE TESORERÍA MUNICIPAL,

EXPLICANDO LO QUE PREVIAMENTE SE LES INFORMÓ A LAS Y LOS MIEMBROS DE CABILDO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL HACE USO DE LA VOZ, MENCIONANDO SOBRE LAS OBLIGACIONES QUE SE NECESITA, ASI COMO DE REQUERIR A LA AUTORIDAD LOS MONTOS ESTABLECIDOS, SOLICITANDO LO NECESARIO PARA ELLO.

SE EXPLICÓ DETALLADAMENTE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL Y HACIENDO LO CONDUCENTE PARA EL LLAMADO A LAS Y LOS DEUDORES.

SE HACE REFERENCIA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA.

LA REGIDORA MARIA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, HACE MENCIÓN QUE SOLICITA EL AUXILAR Y LA PÓLIZA DE QUE SE ENCUENTRAN EN EL PROYECTO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, A LO QUE EL CONTADOR MENCIONA QUE TODO ESTA EN ORDEN Y QUE EN CUALQUIER MOMENTO QUE PUEDE MOSTRARLE CUALQUIER COMPROBACIÓN DE MANERA COMPLETA, QUE TODAS LAS PERSONAS A LAS QUE SE EXPIDEN CHEQUES, ES SU DEBER QUE QUEDE DEBIDAMENTE COMPROBADO.

EL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS, PLANTEA QUE TODA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS SE TENGA EL CUIDADO DE QUE HAGA EN TIEMPO Y FORMA, PARA EVITAR QUE SE REALICEN REINTEGROS A LA TESOFE.

SE HACE REFERENCIA A TESORERÍA MUNICIPAL POR PARTE DE LA REGIDORA DINORA ORTIZ ORTEGA, QUE ES NECESARIO MANDAR INFORMACIÓN PREVIA A LAS SESIONES DE CABILDO PARA EL MAYOR ENTENDIMIENTO, POR ELLO LE SOLICITA A TESORERÍA PUEDA EJECUTAR ACCIONES PARA TENER INFORMACIÓN A TIEMPO Y COMENTA QUE ESTE PUNTO NO VENÍA EN EL ORDEN DEL DÍA, A LO QUE EL PRESIDENTE LE

COMENTA QUE POR ESO SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

A LO QUE LA TESORERA MUNICIPAL COMENTA QUE, EL DÍA 26 DE ABRIL SE LES HIZO LLEGAR LA INFORMACIÓN PREVIA PARA LA SESIÓN DE CABILDO, QUE LO ÚNICO QUE SE MODIFICÓ FUE LA CARATULA.

LA TESORERA MUNICIPAL MENCIONA QUE SE ESTA HACIENDO LO CONDUCTENTE PARA QUE TODO ESTE EN ORDEN CON LAS FACTURAS. Y QUE SE VAN A REMITIR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. ANTONIO CARRILLO RAMOS SOLICITA SE REMITA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y SE TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LOS EDILES SU VOTO PARA LA REMISIÓN DE ÉSTE, OBTENIENDO LA VOTACIÓN SIGUIENTE:

| NOMBRE | SENTIDO DEL VOTO |
|---------------------------------------|-------------------------|
| 1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS | A FAVOR |
| 2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL | EN CONTRA |
| 3.- DINORA ORTIZ ORTEGA | EN CONTRA |
| 4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS | A FAVOR |
| 5.-GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ | A FAVOR |
| 6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ | A FAVOR |
| 7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ | A FAVOR |
| 8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ | EN CONTRA |
| 9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ | EN CONTRA |

EN CONSECUENCIA, AL TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ES APROBADO POR MAYORÍA, EN VIRTUD DE QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES DE CONOCIMIENTO DE LOS EDILES, SU RESULTADO QUEDA ESTIPULADO EN EL ACTA.

LA REGIDORA MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ, HACE MANIFESTACIÓN DE QUE SU VOTO FUE EN CONTRA, YA QUE LA PRESENTACIÓN LE PARECIÓ MUY GENERAL Y NO IDENTIFICAN, NI PLANTEAN PUNTOS CRÍTICOS, NI SUS CONSECUENCIAS.

LA REGIDORA DINORA MANIFIESTA QUE SU VOTO EN CONTRA ES POR QUE CONSIDERA LA INFORMACIÓN SUPERFICIAL DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

7.- PRESENTACIÓN DEL AVANCE DEL PRIMER TRIMESTRE DE GESTIÓN FINANCIERA PARA SU REMISIÓN. EN ESTE PUNTO SE HACE DE SU

CONOCIMIENTO DE LOS EDILES UNA EXPLICACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS FINANCIEROS EJECUTADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE GESTIÓN FINANCIERA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE JALA, NAYARIT, DONDE SE DETALLAN LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE PRESENTARON EN ESTE PERIODO DE TIEMPO.

EL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO, MENCIONA LA DUDA QUE EXISTE DE LOS REMANENTES, A LO QUE EL EQUIPO DE TESORERÍA PASA A LA EXPLICACIÓN DE ESTE, ASI COMO DE LA INTEGRACIÓN.

MECIONA DEL TRÁMITE DE CANCELACIÓN Y LA REINTEGRACIÓN Y DEL PROCESO DE DAR EL ACCESO PARA SOLICITAR LAS LINEAS DE CAPTURA Y LAS CANTIDADES.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. ANTONIO CARRILLO RAMOS SOLICITA SE REMITA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. Y SE TOMA A CONSIDERACIÓN DE LOS EDILES SU VOTO PARA LA REMISIÓN DE ESTE, TENIENDO LA VOTACIÓN SIGUIENTE:

| NOMBRE | SENTIDO DEL VOTO |
|-------------------------------|------------------|
| 1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS | A FAVOR |
| 2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL | EN CONTRA |
| 3.- DINORA ORTIZ ORTEGA | EN CONTRA |
| 4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS | A FAVOR |
| 5.-GERARDO MONCADA FRÁÑQUEZ | A FAVOR |
| 6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ | A FAVOR |
| | A FAVOR |

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| 7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ | |
| 8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ | EN CONTRA |
| 9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ | EN CONTRA |

EN CONSECUENCIA, AL TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ES APROBADO POR MAYORÍA, EN VIRTUD DE QUE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES DE CONOCIMIENTO DE LOS EDILES, SU RESULTADO QUEDA ESTIPULADO EN EL ACTA.

EL PRESIDENTE ORDENA LA REMISIÓN DEL AVANCE DEL PRIMER TRIMESTRE DE GESTIÓN FINANCIERA.

8.- ASUNTOS GENERALES. EL PRESIDENTE LE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO REGISTRE LAS PARTICIPACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES PARA EFECTOS DE DAR LAS PARTICIPACIONES CONDUCENTES.

LA SECRETARIA INSTRUYE PARA ABRIR LA LISTA DE ORADORAS Y ORADORES QUE QUIERAN TOMAR LA PALABRA.

EL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO SOLIS, MENCIONA QUE AYER JUNTO CON LA REGIDORA LUCERO SE COMENZÓ CON LAS REVISIÓN DE LAS RUTAS ALTERNAS PARA LA OBRA DE EMPEDRADO AHOGADO DE LA MESETA, QUE PLATICÓ CON LOS JUECES Y QUE LO QUE LE PREOCUPA QUE HAY ARBOLES, A LO QUE MENCIONA QUE YA SE HABLA DE UN ACUERDO CON LAS DUEÑAS Y QUE HAY PREOCUPACIÓN POR LOS PERMISOS CONDUCENTES. MENCIONA TAMBIEN QUE SERÁ NECESARIA LA MAQUINARIA TRACTOR D6 PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, ASI COMO SE OBSERVÓ EN EL ARRANQUE DE OBRA QUE SERÁ IMPOSIBLE HABILITAR UN SÓLO CARRIL PARA FACILITAR EL TRANSITO.

LA REGIDORA LUCERO SANTANA HACE USO DE LA VOZ, MENCIONA QUE ESTUVO EN PLATICAS CON EL INGENIERO RESPONSABLE DE LA OBRA, QUIEN LE COMENTÓ QUE LA OBRA SE REALIZARÍA POR TRAMOS.

EL REGIDOR CARLOS ULISES, MENCIONA QUE ES NECESARIO TOMAR LAS DECISIONES CONDUCENTES SOBRE LA RUTA ALTERNA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTONIO CARRILLO RAMOS, MENCIONA QUE SEGUIRAN LOS TRABAJOS EN LAS RUTAS ALTERNAS CON LO CONDUCENTE DE LAS ANUENCIAS.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, DECLARÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL FORMALMENTE CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS 23 HORAS CON 44 MINUTOS DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

PARA LOS FINES LEGALES CONDUCENTES FIRMAN LOS SIGUIENTES:

C. ANTONIO CARRILLO RAMOS
PRESIDENTE

C. VANESSA ZUÑIGA RAFAEL
SINDICO

C. DINORA ORTIZ ORTEGA
REGIDORA

**C. EDWIN FRANCISCO VENTURA
LÓPEZ
REGIDOR**

**C. CARLOS ULISES JACOBO
SOLÍS
REGIDOR**

**C. GERARDO MONCADA
FRÁNQUEZ
REGIDOR**

**C. GRISELDA ORTIZ GÓMEZ
REGIDORA**

**C. LUCERO ELIZABETH SANTANA
PÉREZ
REGIDORA**

**C. MARÍA APOLINARIA
AGUIRRE FRÁNQUEZ
REGIDORA**

**C. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LAS ULTIMAS DOS FOJAS DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA **DÉCIMA CUARTA** SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.

CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, 2021-2023.

Jala, Nayarit. A 30 de Mayo del 2022.

La Secretaría Educación del Estado de Nayarit y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa, así como; las Direcciones de Educación Básica Estatal y Federal; la Coordinación Estatal de los Consejos de Participación Escolar en la Educación, invitan a través del **H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Jala**, convocar a los interesados para **integrar el Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación**; con fundamento en el **Artículo 3°** párrafos primero, segundo y quinto; fracción **II** inciso **c)**, fracción **VIII** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, del **Artículo 34** fracción **XII**, de los **Artículos 132 y 133** de la *Ley General De Educación*, del **Artículo 53**, fracción **II** de la *Ley De Educación Del Estado De Nayarit* y con base en el **ACUERDO** número **08/08/17** Capítulo **V** de los Artículos **31 al 35**.

CONVOCAN:

A conformar el Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación, a los integrantes de los Consejos de Participación Escolar en la Educación; Sociedades de Padres de Familia; Representantes Sindicales de la Sección #20 Y #49 de Maestros; Maestros distinguidos de Educación Básica; e interesados por el bienestar y fortalecimiento educativo de los Centros Escolares.

PARA LA RENOVACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN, 2021-2023.

I. DE LAS BASES:

- La Representación Legal del Municipio elegirá, al Padre o Madre de Familia que ocupará el cargo de **Consejero Presidente**.
- Así mismo la Representación Legal del Municipio designará a un Representante que formará parte del Consejo Municipal;
- El Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación contará con una **Secretaría Técnica**.
- **Los Consejeros** se elegirán entre los asistentes de los Consejos de Participación Escolar en la Educación, Directores o maestros distinguidos, Representantes Sindicales, Padres y Madres de Familia que deberán de contar por lo menos con un hijo en Escuela Pública del Municipio.

II. DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN;

En los Municipios **con población mayor** a cinco mil habitantes los Consejos de Participación Escolar en la Educación, podrá integrarse **con un mínimo de quince y un máximo de veinticinco Consejeros.**

Podrán participar:

- Autoridades Municipales.
- Representantes de los Consejos De Participación Escolar en la Educación;
- Representantes de las Sociedades de Padres de Familia;
- Representantes Sindicales de la Sección #20 Y #49 de Maestros;
- Maestros distinguidos de Educación Básica;

- E interesados por el bienestar y fortalecimiento educativo de los Centros Escolares.

III. DE LOS REQUISITOS;

Habrá un pre-registro; los interesados que reúnan los requisitos para participar en el Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación; deberán de realizarlo previo a la capacitación.

Las y los interesados para formar parte del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación deberán de **presentar los siguientes requisitos**, mismos que serán **entregados en la mesa de pre-registro**:

- a) Copia del INE.
- b) Copia del Comprobante de domicilio.

Posterior al pre-registro, se iniciará la capacitación para los asistentes, del contexto legal de la integración del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación.

La conformación e integración del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación; se sujetará a las condiciones de los asistentes el día 3 de Junio del 2022 a las 17 horas en el Auditorio Municipal de Jala, Nayarit, donde se llevará a cabo la elección en el día y la hora señalada.

IV. DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN:

Posterior de haberse realizado la conformación de quienes integrarán el Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación se realizará un Acto protocolario, para la Toma de Protesta;

Se notificará en lo posterior fecha y lugar en que se desarrollará el Acto Formal para la Toma de Protesta.

La notificación del Acto protocolario se realizará a través de la Representación legal del Municipio y de la Coordinación Estatal de los Consejos de Participación Escolar en la Educación.

La Asamblea será validada con la Presencia del Presidente Municipal **Prof. Antonio Carrillo Ramos**, Cabildo del Municipio de Jala y Funcionarios de la Educación Pública del Estado de Nayarit.

Transitorio;

ÚNICO.- los casos no previstos serán resueltos por la Representación Legal del Municipio y la Coordinación Estatal de los Consejos de Participación Escolar en la Educación.

| | |
|--|---|
| <p>PROF. ANTONIO CARRILLO RAMOS PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALA</p> | <p>L.N. VANESSA ZUÑIGA RAFAEL SINDICO MUNICIPAL</p> |
| <p>PROF. GRISELDA ORTIZ GÓMEZ REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN</p> | |



TRANSFORMANDO
JALA

**H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA,
NAYARIT.
CABILDO**

**C. ANTONIO CARRILLO RAMOS
PRESIDENTE**

**C. VANESSA ZUÑIGA RAFAEL
SÍNDICO**

**C. DINORA ORTIZ ORTEGA
REGIDORA**

**C. EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ
REGIDOR**

**C. CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS
REGIDOR**

**C. GERARDO MONCADA FRÁNQUEZ
REGIDOR**

**C. GRISELDA ORTIZ GÓMEZ
REGIDORA**

**C. LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ
REGIDORA**

**C. MARIA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNQUEZ
REGIDORA**

**C. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES
SECRETARIA**



H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE JALA, NAYARIT

**PALACIO MUNICIPAL S/N.
JALA, NAYARIT.
TELS.:
(324) 276 0003 Y (324) 276
0448**



**TRANSFORMANDO
JALA**